



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín (Ant.), abril once de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00053** 00

En atención al escrito presentado el día 10 de abril de 2023, contenido de **DEMANDA DE DISMINUCIÓN Y/O REGULACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA**, se le hace saber al profesional del derecho, Dr. CARLOS OSPINA MEDINA, que la misma, con los requisitos exigidos para tal fin, deberá ser sometida a reparto, pues la fijación de la cuota alimentaria no tuvo su génesis en este despacho, tal como lo preceptúa el artículo 390, parágrafo segundo, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-